



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Concejo Distrital de Layo

ACUERDO DE CONCEJO N°0075-2024-CM-MDL-C/C

Layo, 10 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

La Ordenanza Municipal N°0007-2024-A-MDL-C/C, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Informe N°051-GM-VM/2024, emitido por el Gerente Municipal Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 09 de setiembre del 2024, y el Acta de la Sesión Ordinaria N°0017-2024-MDL-C/C, de fecha 10 de setiembre del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN y contando con la asistencia de los señores Regidores: SR. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, SRA. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, SR. JULIÁN HANCCO PALLARA, SRA. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y el SR. BENITO SURCO AYMA, se procede a abordar el tema de agenda: **Llevar a cabo la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2024 y disponer a las unidades orgánicas responsables de llevar a cabo la organización de dicho evento, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Acuerdos de Concejo son las son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala "Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)"; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

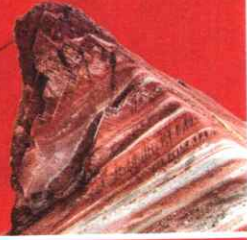




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, la ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, Artículo 17° establece que "Los Gobiernos Regionales y Locales estén obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales, señala en su Artículo 119-A° establece en cuanto a la participación de los vecinos dentro de los gobiernos locales que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el Decreto Supremo N°044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, señala como uno de sus objetivos específicos "Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas";

Que, para mejorar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Layo, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir, el cual permitirá promover y facilitar la participación democrática y la responsabilidad de las instituciones públicas, privadas, así como a los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, teniendo la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local, que en consecuencia consolide una óptima gobernabilidad entre la ciudadanía y el gobierno municipal, es menester señalar que las audiencias públicas de la Municipalidad Distrital de Layo tienen como objetivo dar a conocer la gestión del gobierno local dentro de los aspectos presupuestales, los logros de la gestión, las dificultades que impiden el cumplimiento de los compromisos, así como también los mecanismos alternativos que optaremos para lograr consolidar los retos más complicados dentro de la gestión municipal;

Que, mediante el Informe N°051-GM-/MDL/2024, emitido por el Gerente Municipal Abg. Fredy Quispe Borda, en fecha 09 de setiembre del 2024, solicita y propone llevar a cabo la Segunda Audiencia Pública, correspondiente al año 2024, en ese entender solicita la aprobación del Plan de Trabajo así como la aprobación del Reglamento y el Presupuesto para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - Segundo Semestre, cuya actividad tiene prevista llevarse a cabo el día jueves 19 de setiembre del 2024, a horas 10:00 pm;

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0017-2024-MDL-C/C, de fecha 10 de setiembre del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Hilario Huayllani Cutire, Sra. Alejandrina Llavilla Flores, Sr. Julián Hanco Pallara, Sra. Catalina Choquehuanca Cruz y el Sr. Benito Surco Ayma; se procedió a abordar el tema de la agenda con referencia a la propuesta de: **Llevar a cabo la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2024 y disponer a las unidades orgánicas responsables de llevar a cabo la organización de dicho evento;**

Que, mediante Ordenanza Municipal N°0017-2023-A-MDO-Q/C, emitido en fecha 10 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal del Distrito de Layo aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Layo;

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas el numeral 8 del Artículo 9°, concordante con el Artículo 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR realizar la **II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Layo correspondiente al ejercicio fiscal 2024**, el cual deberá ser desarrollado el día jueves 19 de setiembre del 2024 a horas 10:00 am.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina de Presupuesto y Contabilidad y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales sean las unidades orgánicas responsables de llevar a cabo la organización de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, con la prioridad requerida.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal a las unidades orgánicas correspondientes a fin de hacer efectivo su cumplimiento, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



Cc/D:
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
SGDSySM.
OPyC.
UTI.
Interesado.
Archivo.

